

Resolución N° 257 de 2016
19 de octubre de 2016

“Por medio de la cual se adopta el decreto 412 de 1992 y se crea el Comité de Urgencias de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha”

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por el Decreto 412 de 1992.

CONSIDERANDO

Que el **DECRETO 412 DE 1992** Por el cual se reglamenta parcialmente los servicios de urgencias y se dictan otras disposiciones. Artículo 6o. Consagra la creación del comité nacional de urgencias como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

Que la **RESOLUCIÓN 249 DE 1998** de la secretaria, distrital de salud por la cual se orienta el cumplimiento y se fija el sistema de coordinación de los Servicios de Urgencias y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCION 5596 DE 2015 Del ministerio de salud y protección social "Por la cual se definen los criterios técnicos para el Sistema de Selección y Clasificación de pacientes en los servicios de urgencias Trias" de la ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOCHA si el servicio lo requiere.

Que la circular única de la Supersalud la cual se modifica la circular externa N° 049 del 2008 establece en el título que por lo anterior IV inciso 3, las condiciones de la atención inicial de urgencias y otras consideraciones relacionadas con dicha atención. Se consagra la obligatoriedad de las instituciones presentadoras de servicios de salud, de prestar el servicio inicial de urgencias, sin perjuicio de la capacidad socioeconómica del usuario.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. conformar y reglamentar el comité de urgencias institucional de la ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA. Como órgano asesor para la coordinación del servicio de urgencias.

ARTICULO SEGUNDO. El comité estará integrado por:

- a) Subgerente técnico científico o su delegado.
- b) Medico referente del servicio de urgencias quien lo presidirá.
- c) Líder del programa de enfermería, quien hará las veces de secretario técnico.
- d) Referente de auditoria.

PARÁGRAFO: Podrán invitarse a las sesiones del comité a quien sea necesario por el tema a discutir.

ARTICULO TERCERO. Son funciones del comité de urgencias.

- a) Asesorar al ala coordinación del servicio de urgencias en la elaboración de normas técnicas y administrativas para el manejo de las urgencias médicas.
- b) Hacer seguimiento en la calidad de la prestación de servicio en el área de urgencias.
- c) Hacer el seguimiento de la calidad de prestación del servicio de referencia y contra referencia

**Resolución N° 257 de 2016
19 de octubre de 2016**

- d) Coordinar con las demás dependencias de la institución las acciones que tengan como objetivo la prevención y el manejo de las urgencias.
- e) Revisar periódicamente las estadísticas, situaciones particulares las causas que ha generado la demora en la prestación del servicio.
- f) Analizar guías del servicio de urgencias y verificar los estándares de habilitación

ARTICULO CUARTO. El comité de urgencias se reunirá de forma ordinaria bimensualmente, las decisiones se adoptarán por mayoría.
El comité se convocará extraordinariamente si se requiere.

Las convocatorias a las sesiones del comité de urgencias de la ESE MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, serán realizadas por el secretario del comité respectivo, quien enviara por correo electrónico a cada uno de los miembros con un mínimo de cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha fijada, oficio incluyendo la fecha, hora, lugar, orden del día propuesto con tiempo de duración estimado; igualmente se debe solicitar a los asistentes, preparación oportuna de los temas a tratar en la reunión y conocimiento de los mismos.

ARTICULO QUINTO. Funciones del presidente el comité de urgencias, será presidido por el referente del servicio de urgencias quien tendrá como funciones:

- a) Convocar las sesiones del comité.
- b) Presidir las sesiones con el fin de que sean ágiles y efectivas en discusión y decisión.
- c) Realizar el seguimiento a los compromisos y planes de trabajo del comité.

ARTICULO SEXTO. Del secretario del comité: fungirá como secretario del comité el líder del programa de enfermería, quien tendrá como funciones:

- a) Dar lectura acta anterior y verificar la existencia de quorum para la sesión establecidos.
- b) Apoyar al presidente del comité en el seguimiento a los compromisos y planes de trabajo.
- c) Levantar el acta de cada sesión, garantizar su custodia y cuidado.

ARTICULO SEPTIMO. Actas de cada una de la sesión se levantará la correspondiente acta en la cual se dejará constancia de los temas tratados, decisiones adoptadas, los compromisos asignados, entre otros, acta que deberá suscribirse por todos los asistentes a la respectiva sesión.

ARTICULO OCTAVO. L a presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las que sean contrario.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Soacha Cundinamarca, a los 19 días del mes de octubre de 2016


LUIS MARIO CAMPUZANO LOPEZ
Gerente

Elaboró: Edward Mauricio Abril Lozano - Coordinador de Urgencias
Revisó: Ing. Xiomara Muñoz Barrera - Coordinadora planeación y calidad